



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

alala Sala esta Cui por quienes parecen conre esta
operacion afin a que hagan se hechen las expensas
sales y hornos en parte donde no se pexfidique
sinque a ningun modo sea en dho rio que por su
corra caudal de agua en qualquier parte que se ege
cuto sea pexfidicial y para ocurrir en el dia a
evitar estos q xabes Daños que avn seran maiores
entorando la estacion del calor; Igualmente Acor
do que los mismos S.^{res} Procuradores Gnal y Personer
no pasan oficio a nombre de esta Cui a los referidos
administradores defecto a que acudiendo en caso
necesario al S.^o Corregidor como subdelegado a dhas
fabricas se pongan a acuerdo donde puedan depo
sitarse las mencionadas sales y hornos con las co
rrespondientes seguridades y sin riesgo de fraude
Interim se resuelva la citada representacion la
que se egecuto por los cavalleros comarques de Segor
rias

Vestido al Pregon. La Ciudad Acordo que respecto a que el Pregon
se halla Indiferente por falta de chupa y calzone
segun a manifestado el S.^o Procurador Gnal
se le equipe a ello por la direccion de dho Senor
y el cargo que sobre ello se oferiere se traia con

